



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	BERTHA CECILIA VILLALOBOS
Demandado:	HROS. DE ÁLVARO TORRES
Radicado:	110013110011 2023 00024 00
Providencia:	Auto No. 1006
Decisión:	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendarado del diez (10) de febrero de los cursantes, para subsanar los defectos advertidos en el escrito de demanda y demás requisitos solicitados los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora, presenta escrito de subsanación debidamente integrado dentro del término legal oportuno y el otorgado en proveído del diez (10) de marzo del año en curso, adecuando los requerimientos indicados en los numerales 1, 2 y 3; sin embargo, a pesar de aportar la constancia de envío de la demanda y su anexos al demandado DIEGO FERNANDO TORRES VILLALOBOS, a través de la dirección electrónica el pasado 18 de octubre de 2022 por la empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S., se observa en la misma que la dirección de destino a la cual se remitió dicha comunicación fue "kyodiego89@yahoo.com", mientras que la dirección electrónica reportada desde el escrito de demanda inicial es kiodiego89@yahoo.com; es decir, direcciones diferentes y por tanto sin acreditarse el requisito solicitado en el numeral 4° del auto de inadmisión conforme el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 10 de abril de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 15
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA